CONTRATO Nº:	**071-2026-ID-CM**
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	PROMUEVE MÁS S.A.S.
CONTRATISTA:	ELECTRIZAUTOS S.A.S
CÉDULA O NIT:	830.513.754-8
DIRECCIÓN:	CALLE 21 # 11 - 05
OBJETO:	SUMINISTRO DE REPUESTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA, ESTO CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 20102026-1969 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y PROMUEVE MÁS S.A.S.
VALOR:	**VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)**
C.D.P.:	347 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, Entre los suscritos **JORGE MARIO GIRALDO MEJÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 75.063.684 de Manizales (Caldas), quien actúa en nombre y representación de **PROMUEVE MÁS S.A.S**. identificado con Nit 901.403.758-2, en su condición de Gerente General, nombrado mediante acta N° 049-2026 del 13 de octubre del 2026, quien para efectos de este se Denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y de la otra **ELECTRIZAUTOS S.A.S**., representando legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.274.104 de Manizales (Caldas), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, , hemos convenido en suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA, ESTO CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 20102026-1969 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y PROMUEVE MÁS S.A.S. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **3.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **4.** Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral oportunamente de su personal. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **7.** El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad de **PROMUEVE MÁS S.A.S**. **8.** Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan a **PROMUEVE MÁS S.A.S** relacionado con las obligaciones del CONTRATISTA. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **2.** Realizar el suministro de los diferentes repuestos solicitados en las instalaciones del almacén ubicado en el taller del proyecto ubicado en el Kilómetro 2 vía

Llanitos, Finca la Alquería. Villamaría-Caldas. **3.** Responder ante **PROMUEVE MÁS S.A.S** sin costo alguno, por cualquier daño que se ocasione por mala calidad de los elementos entregados. **4.** Ofrecer la garantía propia de las marcas. **5.** Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato. **6.** Cada una de las entregas que se realicen deberán ir acompañadas por una remisión en la cual se detalle los elementos entregados, referencia y valor. **7.** Los elementos entregados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas en el manual de partes de cada equipo. **8.** Las demás que tengan relación directa con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán obligaciones del CONTRATANTE, las siguientes: **1.** Cancelar al contratista la remuneración pactada en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Poner a disposición los equipos para las revisiones requeridas. **4.** Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026. PARÁGRAFO ÚNICO: Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000).** La suma anterior se obtuvo del cálculo correspondiente al valor unitario de los elementos y el presupuesto autorizado por la supervisión del contrato interadministrativo No. 15092025-1496. El valor definitivo del contrato será el que resulte de los servicios realmente prestados por el proveedor y certificados por el supervisor.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ELECTRIZAUTOS
Alarma reversa	1	$ 117.350
Automático motor Arranque volqueta international modelo 2020	1	$ 586.748
Automático motor Arranque volqueta Kodiak modelo 2008	1	$ 495.476
Balinera Alternador ref. 6003	1	$ 33.902
Balinera Alternador ref. 6303	1	$ 45.638
Batería 27-1000 12V	1	$ 887.806
Batería 34-950 12v	1	$ 872.567
Batería 30H-1200 borne	1	$ 929.401
Batería 30H-1200 tornillo	1	$ 973.658
Bendix Arranque Kodiak	1	$ 267.557
Plumilla 18 pulgadas	1	$ 43.810
Plumilla 28 pulgadas	1	$ 52.026
Plumilla 20 pulgadas	1	$ 47.919
Brazo plumilla Kodiak	1	$ 100.857
Bombillo 158 12 V	1	$ 3.424
Bombillo 158 24 V	1	$ 3.845
Bombillo H3 24 V	1	$ 19.165
Bombillo H3 12 V	1	$ 17.114

Bombillo Halageno 24V P43	1	$ 28.751
Bombillo Halageno 12V P43	1	$ 21.222
Bombillos Stop 1141 12v (caja x 10 unidades)	1	$ 41.725
Bombillos Stop 1034 12v (caja x 10 unidades)	1	$ 41.725
Bombillos Stop 1141 24v (caja x 10 unidades)	1	$ 50.852
Bombillos Stop 1034 24v (caja x 10 unidades)	1	$ 50.852
Bombillo farola 9007 12v	1	$ 63.477
Bombillo T20 12v	1	$ 18.255
Borne Batería tipo pesado	1	$ 23.472
Borne Batería tipo liviano	1	$ 16.951
Terminal de ojo grande	1	$ 23.471
Terminal de ojo pequeño	1	$ 14.341
Buje Arranque 1504 std	1	$ 24.774
Buje Arranque 1504 1x	1	$ 24.774
Buje Arranque 1504 2x	1	$ 24.774
Buje Arranque 1504 3x	1	$ 23.649
Buje Arranque 1504 4x	1	$ 24.774
Buje Arranque 43 std	1	$ 24.774
Buje Arranque 43 1x	1	$ 24.774
Buje Arranque 43 2x	1	$ 24.774
Buje Arranque 43 3x	1	$ 24.774
Buje Arranque 43 4x	1	$ 24.774
Buje Arranque 4245 std	1	$ 24.774
Buje Arranque 4245 1x	1	$ 24.774
Buje Arranque 4245 2x	1	$ 24.774
Buje Arranque 4245 3x	1	$ 24.774
Buje Arranque 4245 4x	1	$ 24.774
Cable Batería No 2 metro	1	$ 60.273
Contacto Motor Arranque	1	$ 23.666
Estabilizador mini especial de 5p	1	$ 87.308
Estabilizador normal cuatro patas 12v	1	$ 21.906
Estabilizador normal cinco patas 12v	1	$ 24.774
Estabilizador normal cuatro patas 24v	1	$ 23.820
Estabilizador normal cinco patas 24v	1	$ 28.685
Conector para estabilizador	1	$ 13.301
Farola Luz Principal Kodiak	1	$ 97.792

Farola Luz Principal ftr (juego derecha e izquierda)	1	$ 1.549.010
Juego exploradora y direccional FTR izquierda y derecha	1	$ 1.239.208
Flasher Direccional 24v	1	$ 68.454
Flasher Direccional 12v 3 patas	1	$ 61.608
Flasher direccional FTR 24v	1	$ 221.659
Inducido Arranque tipo nipondenson	1	$ 312.934
Inducido Arranque Kodiak	1	$ 651.942
Juego de escobillas arranque	1	$ 169.555
Juego de escobillas arranque Kodiak	1	$ 147.406
Bobina de campo	1	$ 430.283
Motor de arranque de Kodiak	1	$ 3.259.700
Juego de escobillas de alternador Kodiak	1	$ 15.648
Rotor alternador Kodiak	1	$ 378.127
Corona o estator alternador Kodiak	1	$ 326.570
Juegos de reparación arranque 37Mt	1	$ 325.970
Lampara encauchetada volqueta international roja metálica	1	$ 84.752
Lampara encauchetada volqueta international amarilla metálica	1	$ 84.752
Lampara encauchetada volqueta international blanca metálica	1	$ 84.752
Lampara encauchetada volqueta international roja pasta	1	$ 75.626
Lampara encauchetada volqueta international amarilla pasta	1	$ 75.626
Lampara encauchetada volqueta international blanca pasta	1	$ 75.626
Lámparas Stop FTR (Juego Izquierdo y derecho)	1	$ 260.126
Lampara lateral ovalada volqueta international amarilla	1	$ 95.837
Lampara lateral ovalada volqueta international roja	1	$ 95.837
Lampara de techo capacete Kodiak	1	$ 38.333
Stop J6 Kodiak	1	$ 54.764
Manquera corrugada 3/8 metro	1	$ 4.042
Manquera corrugada 5/16 metro	1	$ 3.561
Manquera corrugada 3/4 metro	1	$ 6.573

Manquera corrugada de pulgada metro	1	$ 9.156
Pito 12v	1	$ 79.406
Pito 24v	1	$ 91.547
Porta escobillas Alternador Kodiak	1	$ 85.340
Porta fusible Electrónico	1	$ 22.033
Portaescobillas motor arranque Kodiak	1	$ 170.679
Regulador Alternador Kodiak	1	$ 152.867
Reloj de Temperatura guaya larga	1	$ 215.139
Switch direccional Kodiak	1	$ 299.894
Switch 1 golpe	1	$ 28.685
Switch Encendido Tipo Pesado	1	$ 193.954
Switch Pulsar Encendido	1	$ 91.273
Switch de pito	1	$ 45.638
Maxifusible 20 amp	1	$ 11.084
Maxifusible 30 amp	1	$ 11.084
Maxifusible 40 amp	1	$ 11.084
Maxifusible 50 amp	1	$ 11.084
Fusible eléctrico 10amp	1	$ 1.398
Fusible eléctrico 15amp	1	$ 1.398
Fusible eléctrico 20amp	1	$ 1.398
Fusible eléctrico 25amp	1	$ 1.398
Fusible eléctrico 30amp	1	$ 1.398
Fusible electrónico mini 10 amp	1	$ 1.834
Fusible electrónico mini 15 amp	1	$ 1.834
Fusible electrónico mini 20 amp	1	$ 1.834
Fusible electrónico mini 25 amp	1	$ 1.834
Fusible electrónico mini 30 amp	1	$ 1.834
Trompo de freno de Kodiak	1	$ 260.777
Abrazaderas plásticas 4,8 mm x 350mm	1	$ 857
Exploradora cuadrada en led	1	$ 123.856
Bombillo pata dispareja especial para direccional	1	$ 9.781
Cable calibre 18 metro	1	$ 1.761
Cable calibre 16 metro	1	$ 2.414
Cable calibre 14 metro	1	$ 3.782
Cable dúplex calibre 22 metro	1	$ 1.958
Cable dúplex calibre 18 metro	1	$ 2.491
Cable dúplex calibre 16 metro	1	$ 3.261
Cable dúplex calibre 14 metro	1	$ 4.733

Rotor alternador FTR	1	$ 442.213
Rotor alternador INTERNATIONAL	1	$ 442.213
Corona o estator para alternador FTR	1	$ 419.816
Corona o estator para alternador INTERNATIONAL	1	$ 266.807
Terminal de ojo de 3/16	1	$ 855
Terminal de ojo 1/4	1	$ 855
Terminal de ojo 5/16	1	$ 1.242
Terminal de ojo 3/8	1	$ 1.708
Terminal de enchufe 094	1	$ 855
Protector para terminal de enchufe 094	1	$ 855
Conector para inyector de Kodiak	1	$ 35.690
Lampara 480 led	1	$ 74.481
Horómetro digital	1	$ 240.502
Cinta aislante por rollo grande	1	$ 12.618

NOTA: El listado de repuestos relacionado en el presente proceso tiene carácter referencial y corresponde a los elementos inicialmente identificados como necesarios para la ejecución del objeto contractual. No obstante, durante el desarrollo de las actividades podrán requerirse repuestos, partes o componentes adicionales no contemplados en dicho listado, los cuales podrán ser suministrados e instalados por el contratista, previa validación y autorización del supervisor del contrato, siempre que resulten indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento de la maquinaria y equipos y se encuentren dentro del alcance del objeto contractual y del presupuesto disponible.

Esta suma se pagará al contratista en pagos parciales y un pago final de acuerdo con la ejecución del contrato, previa presentación de los documentos requeridos para el pago dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. El valor definitivo del contrato será el que resulte de los suministros realmente entregados por el proveedor y certificados por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Documentos requeridos para el pago: pago de aportes a seguridad social integral; certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura**. CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 347 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026. del Rubro Presupuestal 2450103004 ELEMENTOS MANTENIMIENTO DE VEHICULOS COMBOS del presupuesto de la vigencia 2026 y por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)**. **CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA:** En razón a la cuantía de la contratación, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán una vez sea suministrados los repuestos eléctricos y electrónicos requeridos y previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del Supervisor, no se exigirán garantías para el presente contrato. De conformidad con el artículo 31 del manual de contratación. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del director de proyectos **JAVIER HERNÁN ARANGO TORO** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del **CONTRATANTE** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro;

además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PROMUEVE MÁS, por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato, salvo que se trate de acciones, u omisiones, y en general causas atribuibles a la PARTE CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la parte CONTRATANTE podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato lo cual será aplicable siempre que se realice un debido proceso y la parte CONTRATANTE se encuentre a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACION UNILATERAL:** EL CONTRATANTE, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de terminación AL CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá cobrar una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, lo cual será aplicable siempre que se realice un debido proceso y la parte CONTRATANTE se encuentre a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** El contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato las estampillas departamentales y demás costos y gastos relacionados con la suscripción, ejecución, terminación y liquidación, incluyendo lo correspondiente a impuestos y descuentos establecidos en la normatividad. Las partes convienen que la PARTE CONTRATANTE descontará el valor de las estampillas de manera mensual considerando se trata de un contrato de cuantía variable pero determinable de acuerdo al suministro requerido durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 14 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta No. 001 de 2020) de PROMUEVE MAS S.A.S. y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar sus objeto social, NO son fruto de actividades ilícitas, tales como

narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que alguno de sus socios, accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la parte CONTRATANTE o a las personas naturales o jurídicas a favor de quienes se esté ejecutando el objeto de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste, y faculta a la parte CONTRATANTE a dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-ORIGEN DE INGRESOS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentra dentro de dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder a la parte CONTRATANTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declara igualmente el CONTRATANTE, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. Igualmente, que el buen nombre y la reputación son elementos claves en la celebración y ejecución del presente Contrato, razón por la cual, acepta que el hecho de que él o sus representantes legales, sus principales accionistas o socios y/o directivos, sean incluidos en una investigación, informe, reporte o listado Policial y/o Judicial Nacional o de Autoridad Extranjera por sospechas de estar involucrado en lavado de activos, tráfico de estupefacientes, trata de blancas, proxenetismo, pornografía infantil, peculado, concusión, secuestro, extorsión, pertenencia y/o tratos con organizaciones armadas ilegales o con organizaciones criminales de cualquier índole, tráfico de armas, terrorismo, delitos de lesa humanidad o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, será motivo suficiente para dar por terminado el presente Contrato, sin que esto genere ningún tipo de indemnización a favor de la otra parte. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato será en Manizales y Villamaría (Caldas).

Para todos los efectos legales se firma en Manizales a los diez (10) días del mes de noviembre del 2026.

JORGE MARIO GIRALDO MEJÍA
Gerente
PROMUEVE MÁS S.A.S
Contratante

JESÚS ALBERTO GÓMEZ V.
Representante Legal
ELECTRIZAUTOS S.A.S.
Contratista

Proyectó: Jennifer Gomez Gonzalez – Abogada – Promueve Mas S.A.S